

Acta 001 subcomisión estudio Proyecto de Ley No 096 de 2014 Cámara “Por medio del cual se regula la comercialización, distribución, publicidad y promoción de sistemas electrónicos de administración de nicotina y cigarrillos electrónicos”

Fecha: 13 de octubre de 2015

Dando cumplimiento a la designación realizada por la H. Mesa Directiva, con el fin de concertar las diferencias existentes sobre el contenido del Proyecto de Ley que nos ocupa, la suscrita Comisión Accidental se reunió el pasado 13 de octubre en las instalaciones de la Comisión Séptima, en donde se estudiaron cada una de las proposiciones radicadas.

Asistentes:

- H.R Rafael Romero Piñeros
- H.R. Didier Burgos Ramírez
- H.R. Oscar Ospina Quintero
- H.R. José Elver Hernández Casas
- H.R. Arturo Yepes Alzate
- H.R. Mauricio Salazar Pelaez
- H.R. Telesforo Pedraza Ortega
- H.R. Juan Felipe Lemos Uribe

Metodología

Como forma de trabajo se estableció en primer lugar el estudio de las proposiciones de archivo, luego el análisis en bloque de las proposiciones que modifican un mismo artículo. Posteriormente se analizan los demás artículos que tengan una sola proposición.

Desarrollo Reunión

En su calidad de coordinador ponente el Honorable Representante Rafael Romero presidió la reunión, en concordancia con la metodología propuesta se dio inicio por las proposiciones de archivo, se acordó negar las dos proposiciones propuestas. El Honorable Representante Oscar Ospina ratificó su intención de archivo de la iniciativa por los argumentos expuestos en la proposición radicada. Continuando con la metodología propuesta la subcomisión de manera consensuada propone el siguiente estudio en bloque de las proposiciones.

Proposición	Autor	Si/No	Argumento
Proposición de Archivo por no contar con las propuestas sugeridas por el Ministerio de Salud	Orlando Guerra y otros	No	El Ministerio de Salud plantea el manejo del cigarrillo electrónico como un medicamento que previene el consumo del cigarrillo; pero su

			argumento carece de estudios científicos serios que lo respalden.
Proposición de Archivo: este tema debe tener un amplio debate científico y en la actualidad no existen pruebas que avalen su uso.	German Navas Talero y otros	No	
Modificación Título: insertar la palabra restringe el uso	Sandra Ortiz	Sí <i>vacina</i>	El título de la ley quedaría así: "Por medio del cual se restringe el uso , comercialización, distribución, publicidad y promoción de sistemas electrónicos de administración de nicotina y cigarrillos electrónicos.
Artículo 2: adicionar la frase en presencia de menores de edad.	Arturo Yepes	No	Se debe eliminar este artículo pues se encuentra dentro del artículo 3 del Proyecto de Ley
Artículo 2: adicionar la frase en parques de menores de edad	Esperanza Pinzón de Jiménez	No	Se debe eliminar este artículo pues se encuentra dentro del artículo 3 del Proyecto de Ley
Artículo 2: <u>eliminar</u> el Artículo 2	Rafael Romero - Didier Burgos	Sí	Tanto el Artículo 2 como el 3, regulan el uso del cigarrillo electrónico, por técnica legislativa se debe eliminar alguno.
Artículo 2: eliminar el Artículo 2	Mauricio Salazar	Sí	IBID
Artículo 3: suprimir las palabras y privado y adicionar la frase en presencia de menores de edad.	Arturo Yepes	No .	Se aprobó la presentada por los H.R Didier Burgos y Rafael Romero
Artículo 3: eliminar el artículo 3	Esperanza Pinzón de Jiménez	No	Se eliminó el artículo 2
Artículo 3: modificar parcialmente el artículo añadiendo las frases áreas de	Rafael Romero - Didier Burgos	Sí	El artículo tercero quedara así: Artículo 3. Prohibase la utilización de sistemas

<p>atención al público y salas de espera y en los establecimientos donde se atiendan menores de edad</p>			<p>electrónicos de administración de nicotina, incluyendo cigarrillos electrónicos, en áreas cerradas de bibliotecas, instituciones educativas, áreas de atención al público y salas de espera, centros de salud, museos, medios de transporte público y privado, y espacios deportivos y además en los establecimientos donde se atiendan menores de edad. En los establecimientos abiertos al público, el administrador o propietario definirá las áreas donde se pueden utilizar los productos a que se refiere la presente ley.</p>
<p>Artículo 3: modificar parcialmente el artículo añadiendo las frases áreas de atención al público y salas de espera y en los establecimientos donde se atiendan menores de edad</p>	<p>Mauricio Salazar</p>	<p>Sí parcialmente</p>	<p>IBID</p>
<p>Artículo 4: Modificar el texto haciéndolo más protector y específico con los derechos de los niños</p>	<p>Arturo Yepes</p>	<p>No,</p>	<p>resulta más completa la presentada por Rafael Romero y Didier Burgos</p>
<p>Artículo 4: modificar parcialmente el artículo evitando que a través de la publicidad este sea mostrado como un producto terapéutico.</p>	<p>Rafael Romero – Didier Burgos</p>	<p>Sí</p>	<p>El artículo cuarto quedará así: Artículo4: Restricciones publicitarias. Prohibir cualquier tipo de publicidad de sistemas electrónicos de administración de nicotina, incluyendo cigarrillos electrónicos, que induzca</p>

			el consumo con mensajes referentes a reducción de riesgo del producto que no sean soportados por evidencia científica solida. Parágrafo: entiéndase por publicidad toda forma y contenido de comunicación que tenga como finalidad persuadir al consumidor final en los términos del numeral 12 del artículo 5 de la ley 1480 de 2011.
Artículo 4: Añadir un párrafo a través del cual se especifica las restricciones publicitarias	Lina Maria Barrera	No	Resulta más completa y acorde a la legislación actual la presentada por los H.R. Didier Burgos y Rafael Romero
Artículo 4: mejorar redacción	Telesforo Pedraza	No	Resulta más completa y acorde a la legislación actual la presentada por los H.R. Didier Burgos y Rafael Romero
Artículo 4: Modificar parcialmente el artículo	Mauricio Salazar	No	
Artículo 4: mejorar redacción	Esperanza Pinzón de Jiménez	No	resulta más completa la presentada por Rafael Romero.
Artículo 5: modificar el artículo	Lina María Barrera	Sí	El artículo 5 quedará de la siguiente manera: Artículo 5: Artículo 5. Programas Educativos. El Ministerio de Salud y Protección Social, las Gobernaciones, Alcaldías, y Secretarías Departamentales, Distritales y Municipales fijarán programas de prevención del consumo de tabaco y la nicotina, concientización sobre los efectos nocivos de los mismos y el uso de los dispositivos que regula la

			presente ley.
Artículo 6: especificar que este producto no es terapéutico ni sirve para dejar de fumar	Sandra Ortiz	No	No existen pruebas científicas que demuestren que este producto no puede ser usado de manera terapéutica.
Artículo 6: mejorar redacción.	Telesforo Pedraza	Sí	<p>El artículo 6 quedará así: Artículo 6. Obligación de Anuncio. Es obligación de vendedores y expendedores de sistemas electrónicos de administración de nicotina, incluyendo cigarrillos electrónicos, los accesorios para estos dispositivos, y los cartuchos de nicotina el indicar por medio de un anuncio claro y destacado al interior de su local, establecimiento, punto de venta o página web la prohibición de la venta de estos productos a menores de edad.</p> <p>Este anuncio no hará mención o referencia a marcas o empresas específicas, ni empleará signos que permitan identificarlas.</p>
Artículo 7 (artículo nuevo): incluir el artículo 7 la leyenda en el empaque “No es u dispositivo terapéutico para dejar de fumar” “este dispositivo genera adicción y es perjudicial para la	Sandra Ortiz	No	Se debe incluir la leyenda de “no apto para menores de edad”, para otras leyendas se carece de pruebas científicas.

salud"			
Artículo 7 (artículo nuevo): se adiciona un artículo nuevo en el numeral 7.	Telesforo Pedraza	Sí	Artículo 7: los sistemas electrónicos de administración de nicotina, incluyendo cigarrillos electrónicos, accesorios para estos dispositivos y cartuchos de nicotina, deberán contener la leyenda "No aptos para menores de edad" en un lugar visible.
Artículo 7 (artículo nuevo): se adiciona un artículo nuevo en el numeral 7	Rafael Romero - Didier Burgos	No	Se aprobó la de Telesforo Pedraza
Artículo 15: se especifica la regulación de la Ley.	Mauricio Salazar	Sí	El artículo 15 quedará así: Artículo 15: Los sistemas electrónicos de administración de nicotina, incluyendo cigarrillos electrónicos, se regulan íntegramente por la presente ley. Las normas establecidas en la ley 1335 de 2009 aplican exclusivamente a los productos combustibles de tabaco.
Artículo 15: se especifica la regulación de la Ley.	Rafael Romero Didier Burgos	No	Se aceptó la anterior

DBL
Didier Burgos R.

Telesforo Pedraza
TELESFORO PEDRAZA

Mauricio Salazar
MAURICIO SALAZAR
AE-HE
JOSE EIVER HERNANDEZ

Subsecretaría General

Fecha: 27 de octubre / 2015

Hora: 2-38 PM

g. J. Lopez

[Handwritten marks and scribbles]